

**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "**LA PROCURADURÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO "**EL MONTE DE PIEDAD**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO MANUEL MEDINA MAGALLANES Y EL LICENCIADO ERIC GONZÁLEZ ACOSTA**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "**LA PROCURADURÍA**" que:

I.1.- Es una Dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz encargada de la investigación y persecución ante los tribunales, de los delitos del fuero común, representante del interés de la sociedad y garante del estado de derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, 1,2,3, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, 1, 5, 6 fracción II y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, y demás leyes aplicables del Estado.

I.2.- Entre sus facultades está la de celebrar Convenios de Coordinación Operativa, Técnica o Científica con otras Instituciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, 93, 98 de la Constitución Política del Estado de Veracruz el **Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa**, Procurador General de Justicia del Estado, y que tiene la representación de "**LA PROCURADURÍA**".

I.3.- Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Circuito Rafael Guizar y Valencia No 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II.- Declara "**EL MONTE DE PIEDAD**" que:

II.1.- Es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro, proveedora de ayuda asistencial a través del préstamo prendario, que se rige por sus estatutos y constituida según Escritura Pública número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho (29,348) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil once, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública número ciento setenta y cuatro (174) del Distrito Federal. conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

Federal, bajo el Folio número 390 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NMP-750225-7ZA.

II.2.- Su objeto social comprende, entre otros, celebrar contratos de prenda en los términos del artículo dos mil ochocientos noventa y dos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cada una de las entidades federativas; realizar por sí o a través de otras Instituciones de Asistencia Privada obras asistenciales con fines humanitarios en beneficio de las clases económicamente débiles, dentro de la República Mexicana; ayudar a los pequeños artesanos y comerciantes a que vendan sus artículos en las almonedas a precios módicos, conforme lo establece el artículo cuarto de sus Estatutos asentados en el Instrumento Notarial, arriba señalado.

II.3.- El Director Ejecutivo del Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, y Representante legal, Lic. Manuel Medina Magallanes, acredita su personalidad con la escritura pública número treinta y un mil cuatrocientos cuatro (31,404), de fecha doce de marzo del 2012, pasada ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, Notario Público ciento setenta y cuatro (174) del Distrito Federal; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas.

II.4.- Señala como domicilio legal para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 10, Zona Centro, Xalapa, Veracruz; y, en Av. Paseo de la Reforma 355 y 359, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.5.- Tiene establecidas en el Estado de Veracruz a la fecha, las siguientes sucursales:

1. Número seis (6) Poniente 7 No. 137, Orizaba, Ver.
2. Número siete (7), Callejón Reforma 269, Veracruz, Ver.
3. Número veinte nueve (29), Magnolia 121, Fco. I. Madero, Xalapa. Ver.
4. Número treinta y cinco (35), Benito Juárez 441 P.B. y 451 Veracruz, Ver.
5. Número cuarenta y siete (47), Av. 2 Esq. Calle 3 No. 304, Col. Centro, Córdoba, Ver.
6. Número cuarenta y ocho (48), Av. Cuauhtémoc s/n, Esq. Icazo, Veracruz, Ver.
7. Número cincuenta y dos (52), Manuel Gutiérrez Zamora No. 28, Centro, Xalapa, Ver
8. Número cincuenta y cuatro (54), Prol. 20 de Nov. No. 59, Col. Obrera, Poza Rica, Ver.



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

9. Número setenta y cuatro (74), Zaragoza No. 118, Zona Centro Esq. Corregidora, Coatzacoalcos, Ver.
10. Número ochenta y tres (83), Plaza Santa Ana, Av. Urano Esq. con Av. Las Américas, Collado y Boticaría, Boca del Río, Veracruz.
11. Número noventa y uno (91), Garizurieta No. 2, Col. Centro C.P. 92801, Tuxpan, Ver.
12. Número noventa y tres (93), Melchor Ocampo No. 512, Col. Centro Martínez de la Torre, Veracruz.
13. Número cien (100), Av. Cuauhtémoc No. 4209, Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Ver.
14. Número ciento siete (107), Av. Cuauhtémoc Norte No. 1107, Col. Formado Hogar, Veracruz, Ver.
15. Número ciento trece (113), Laguna del Coyol No. 20, esquina Laguna Verde, Unidad Habitacional El Coyol, El Coyol, Veracruz.
16. Número ciento diecisiete (117), Av. Oriente 31 S/N entre privada de norte 2 y 4, Col. Abelardo L. Rodríguez, Orizaba, Ver.
17. Número ciento veinte tres (123), Av. 3 No. 909, Col. Centro, Córdoba, Ver.
18. Número ciento treinta y dos (132), Av. Xalapa No. 1104, Col. Progreso, Macuitempetl, Xalapa, Ver.
19. Número ciento treinta y tres (133), Dr. Joaquín Perea Blanco No. 410, Col. Astilleros, C.P. 91800, Astilleros, Veracruz, Ver.
20. Número ciento cincuenta y dos (152), Av. Ejército Mexicano No. 254, Col. Ejido Primero de Mayo, Veracruz, Ver.
21. Número ciento cincuenta y ocho (158), Miguel Hidalgo No. 174, Col. Centro, C.P. 96700, Minatitlán, Ver.
22. Número ciento cincuenta y nueve (159), Calle Benito Juárez No. 409, Col. Centro, Tierra Blanca, Ver.
23. Número ciento sesenta y cuatro (164), Av. Manuel Avila Camacho No. 10, Zona Centro, Xalapa, Ver.



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

24. Número ciento sesenta y seis (166), Calle 16 de septiembre No. 103 P.B., Zona Centro, Papantla, Ver.
25. Número ciento sesenta y nueve (169), Zamora No. 40, Col. Centro, Boca del Río Veracruz.
26. Número ciento setenta y ocho (178), Juan Soto No. 17, Col. Centro, Coatepec, Ver.
27. Número ciento setenta y nueve (179), Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 1411, Col. Benito Juárez, Poza Rica, Ver.
28. Número ciento ochenta y nueve (189), Moctezuma No. 208, Col. Centro, Acayucan, Ver.
29. Número doscientos uno (201), Av. Francisco I. Madero No. 20, Esq. Díaz Mirón, Col. Centro, San Andrés Tuxtla, Ver.
30. Número doscientos doce (212), Calle 20 de Noviembre No. 43, Col. Centro, Veracruz, Ver.
31. Número doscientos treinta y ocho (238), Av. Antonio Chedraui Caram No. 243, Esq. Privada Antonio Chedraui, Col. El Encinal, Xalapa, Ver.
32. Número doscientos cuarenta y cinco (245), Prolong. Díaz Mirón No. 872, Col. Nueva Era, Mpio. Boca del Río, Ver.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

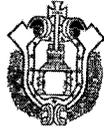
**III.1.-** Manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo.

**III.2.-** Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración de "**LAS PARTES**" para identificar bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito y que hayan sido empeñados en alguna de las sucursales de "**EL MONTE DE PIEDAD**", en el Estado de Veracruz.

**SEGUNDA.-** Bases de colaboración. Para la realización del objeto del presente convenio se establecen las siguientes bases de colaboración:



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

- a) **"LAS PARTES"**, intercambian información a través de las instancias competentes para identificar los bienes y personas intervinientes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.
- b) **"LA PROCURADURÍA"**, en caso de identificar los bienes referidos en el inciso anterior, realizará las diligencias necesarias de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) **"EL MONTE DE PIEDAD"** será depositario de los citados bienes previo acuerdo que en autos de la averiguación previa emita el Ministerio Público.

**TERCERA.** Obligaciones de **"EL MONTE DE PIEDAD"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL MONTE DE PIEDAD"** se compromete:

- a) Incorporar a través de su procedimiento de operación de pignoración, los objetos que tenga conocimiento y pudieran encontrarse relacionados a un delito; para que se ordene su separación de su tramite prendario, su aseguramiento, y proporcionar los antecedentes de su empeño y demás información requerida por **"LA PROCURADURÍA"**.
- b) Proporcionar la información que le requiera **"LA PROCURADURÍA"**, sobre las operaciones de empeño realizadas en sus sucursales, de alhajas, relojes, vehículos y demás bienes, relacionados con alguna averiguación previa o carpeta de investigación.
- c) Resguardar, custodiar y conservar la posesión de los objetos que se encuentren en calidad de garantía prendaria considerados por el Agente del Ministerio Público instrumento, objetos o productos de delito hasta que se determine el ejercicio de la acción penal o el Juez Penal a través de resolución definitiva firme, determine el destino legal de los mismos.
- d) Permitir el acceso para la práctica de las diligencias periciales o ministeriales necesarias a **"LA PROCURADURÍA"**, de los bienes presuntamente relacionados a la comisión de un delito.
- e) Recabar de las personas que realicen operaciones de empeño de alhajas, relojes vehículos y demás bienes, su nombre, apellidos completos, domicilio y copia legible de una identificación oficial vigente con fotografía, de acuerdo a las políticas internas previamente establecidas por éste, dicha información permanecerá registrada en la base de datos de operaciones de empeño para que, en su caso, sea proporcionada a **"LA PROCURADURÍA"**, cuando ésta así lo requiera.
- f) Intercambiar con peritos de **"LA PROCURADURÍA"**, información de técnicas para identificar y valorar cualquier objeto que se pueda pignorar.



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



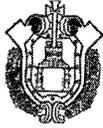
Nacional Monte de Piedad.

- g) Guardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"**, en el cumplimiento del presente convenio, a efecto, de no comprometer o entorpecer las investigaciones que se encuentren en curso.
- h) Colaborar en todo con el Agente del Ministerio Público para llevar a cabo la vigilancia registro e inventario de los objetos asegurados.

**CUARTA.-** Obligaciones de **"LA PROCURADURÍA"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA PROCURADURÍA"**, a través de sus Agentes del Ministerio Público se compromete a:

- a) Comunicar por escrito a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, la práctica de diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones.
- b) Solicitar por escrito a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, la información y documentación de las personas que hayan intervenido en las operaciones de carácter prendario que necesite para la integración de las averiguaciones previas a su cargo, relacionadas con operaciones de empeño realizadas en sus sucursales.
- c) Determinar el seguimiento de instrumentos, objetos o productos presuntamente relacionados con la comisión de un delito, de los que **"EL MONTE DE PIEDAD"**, haya realizado operaciones de empeño.
- d) Proporcionar a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, la orientación y el apoyo que requiera, para la implementación de acciones y técnicas relativas a la prevención de comisión de delitos en su agravio.
- e) Facilitar el apoyo y la orientación que requiera **"EL MONTE DE PIEDAD"**, cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en la averiguación previa o carpeta de investigación así como en el proceso respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**"EL MONTE DE PIEDAD"**, se compromete a incorporar, a través de sus documentos de apoyo y soporte de Gobierno Institucional el procedimiento de registro, control y seguimiento respecto de los objetos relacionados con una averiguación previa y dar la información que de ellos requiera **"LA PROCURADURÍA"**.



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Nacional Monte de Piedad.

**QUINTA.-** Confidencialidad. **"LAS PARTES"**, convienen en que toda información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considera reservada, por ello, el mal uso que de ella se haga dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar a una o ambas partes, independientemente del procedimiento administrativo que haya de instaurarse en el caso de servidores públicos.

**SEXTA.-** Relación Laboral. **"LAS PARTES"**, convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrato, empleó o comisionó, por ello asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones.

Asimismo, convienen que si durante la realización de un proyecto particular de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los instrumentos suscriban para tal efecto, el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con cualquiera de ellas.

**SÉPTIMA.-** Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito a solicitud de cualquiera de ellas, incorporándose en el presente Instrumento y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

**OCTAVA.-** Resolución de controversias. **"LAS PARTES"**, manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz.

**NOVENA.-** Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA.-** Terminación anticipada. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"**, con treinta días de anticipación a la otra; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma por cuadruplicado, el 28 veintiocho del mes de mayo del 2013 dos mil trece.



**PGJ**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

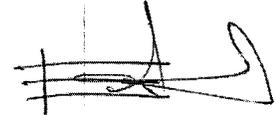


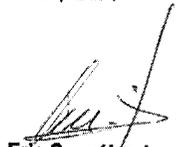
Nacional Monte de Piedad.

**POR "LA PROCURADURIA":**

  
**Lic. Felipe Amadeo Flores Espinosa**  
Procurador General de Justicia del  
Estado de Veracruz.

**POR "EL MONTE DE PIEDAD"**

  
**Lic. Manuel Medina Magallanes**  
Director Ejecutivo del Nacional Monte  
de Piedad, I.A.P.

  
**Lic. Eric González Acosta**  
Representante Legal de Nacional  
Monte de Piedad, I.A.P.